



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE JERINGAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNACIÓN 2019 PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 69, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación, a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, cargo que acredita con su nombramiento del 06 de diciembre del año 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

**I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**I.5.-** Este contrato fue adjudicado a "LA PROVEEDORA" mediante el procedimiento de Licitación sin concurrencia del Comité Local LSCC-001-2019 Segunda Vuelta, según consta en la resolución de fecha 06 de agosto del 2019, dictada por su Comité de Adquisiciones de "EL ORGANISMO".

**I.6.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante recursos estatales de la partida 25401 (Materiales, accesorios y suministros médicos), según consta en el oficio número OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/243/2019, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".



**II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:**

**II.1.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 16,474, pasada ante la fe del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, Notario Público No. 67, de la Ciudad de Guadalajara, con fecha 24 de noviembre de 1998; y tiene la clave IMO981125IZ4, del Registro Federal de Contribuyentes.

**II.2.-** Mediante testimonio de la escritura pública referida en la declaración que antecede acredita que su objeto social, comprende entre otros, fabricación, compra, venta, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la industria farmacéutica, así como el transporte de los mismos.

**II.3.-** Conforme se establece en la escritura pública número 17,065, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público No. 48, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de fecha 07 de junio del año 2016, su representante acredita el carácter de Apoderado General y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con credencial para votar **N1-TESTADO 9** expedido por el Instituto Nacional Electoral.

**II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 52, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "LA PROVEEDORA" se obliga a vender a "EL ORGANISMO", en los términos y condiciones establecidas en las Bases de la Licitación LSCC-001-2019, y en el presente instrumento, las jeringas para el programa de vacunación universal 2019 cuyas claves, precios, cantidades y especificaciones técnicas, se enlistan en el ANEXO ÚNICO de este contrato.

**SEGUNDA.- COSTO.-** Por los insumos objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PROVEEDORA" los precios unitarios establecidos en el ANEXO ÚNICO, hasta por el monto máximo de \$423,333.46 (Cuatrocientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos 46/100 M. N.), más \$67,733.35 (Sesenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 35/100



M.N.), por concepto de I.V.A., siendo un total de \$491,066.81 (Cuatrocientos noventa y un mil sesenta y seis pesos 81/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El precio pactado compensará a **"LA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

**TERCERA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago se hará en pesos mexicanos, en las Oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**.

**CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** La entrega de los bienes objeto de este contrato se hará en el Almacén Central de **"EL ORGANISMO"**, ubicado en la calle Lago Tequexquitengo No. 2600, Colonia Lagos del Country, C. P. 45170, en Zapopan, Jalisco, efectuándose el 50% a los 7 días y el restante 50% a los 15 días después de formalizado el contrato, conforme a lo establecido en el punto 2 de las Bases de la Licitación.

De acuerdo con sus necesidades **"EL ORGANISMO"** por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, previa solicitud del área requirente podrá solicitar a **"LA PROVEEDORA"**, adelantar la entrega de los bienes, si está en posibilidad de hacerlo, en caso contrario no habrá sanción alguna para la misma.

La transportación de los insumos objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, debiéndose comunicar previamente por vía telefónica al Almacén Central de **"EL ORGANISMO"**, con 48 horas naturales de anticipación, para confirmar la entrega; en caso contrario no le será recibida su mercancía. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

**"LA PROVEEDORA"** no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá cumplir como mínimo con las condiciones y requisitos descritos en el punto 2, de las bases de licitación.

De no cumplir con lo anterior y lo establecido en el punto 2 de las Bases de Licitación, no se recibirá ni la mercancía ni la documentación y, tampoco se realizará trámite alguno. Los bienes deberán entregarse empaquetados y en tarimas.



**QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “LA PROVEEDORA” no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** “LA PROVEEDORA” asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de insumos o técnicas de que se valga para proporcionar insumos objeto del presente contrato, liberando a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA.- SANCIONES.-** Se aplicará a “LA PROVEEDORA” una pena convencional del 3%, (tres por ciento) cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% (seis por ciento) cuando el atraso se verifique de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se presente de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional en cita, “EL ORGANISMO” podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcionen la Unidad Administrativa en la que se reciba los bienes objeto del presente contrato, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total contratado.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LA PROVEEDORA”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “LA PROVEEDORA”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “LA PROVEEDORA” constituirá garantía por el 10% del monto total de la adquisición objeto de este contrato, incluido el I.V.A., mediante fianza en la que se especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Licitación LSCC-001-2019 Segunda Vuelta, la fianza deberá ser otorgada a favor de Servicios de Salud Jalisco, y se presentará a la firma del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, “LA PROVEEDORA” estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



1. Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
2. Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
3. Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PROVEEDORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
4. Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
5. Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
6. Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PROVEEDORA"** haya obtenido la cancelación referida en el numeral 4 de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
2. No entrega los insumos de conformidad a lo establecido en este instrumento.
3. Suspende injustificadamente la entrega de los insumos objeto de este contrato.



4. Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los insumos materia de este instrumento.
5. Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
6. Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

De igual manera, son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de la Licitación de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos 5 y 6, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los insumos entregados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los insumos objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

**"EI ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las



funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, "EL ORGANISMO" establecerá a "LA PROVEEDORA" otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "LA PROVEEDORA" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre "LAS PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "LA PROVEEDORA" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los insumos objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los insumos no entregados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Contrato iniciará su vigencia a partir de la firma del contrato y concluirá el 31 de diciembre de 2019, debiendo cumplir con los plazos de entrega pactados en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES.-** Dado que "LA PROVEEDORA" conoce las Bases de la Licitación LSCC-001-2019 y su Junta Aclaratoria, las mismas las tiene por reproducidas para todos los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

"LA PROVEEDORA" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en su propuesta y/o cotización de fecha 12 de junio de 2019, dirigida a "EL ORGANISMO", en los que se detallan las características y especificaciones del objeto de este contrato, y a los que en lo subsecuente se les denominará como "LA PROPOSICIÓN", misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL ORGANISMO".- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.




- II. **"LA PROVEEDORA"**.- Rafael Camacho, No. 1818, Colonia Guadalupana, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44220.

**DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.**- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

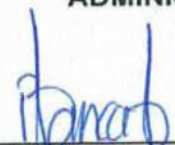
La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

**POR "EL ORGANISMO"**


  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL  
DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**POR "LA PROVEEDORA"**

N2-TESTADO 6

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA  
ARIAS.  
APODERADO GENERAL  
DE "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE  
OCCIDENTE, S.A. DE C.V."**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR  
SILVA.  
DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA**

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE JERINGAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNACIÓN 2019 PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN LSCC-001-2019 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS ÚTILES UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



## ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE JERINGAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNACIÓN 2019, PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, RECONOCEN QUE SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LOCAL LSCC-001-2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"


  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LA PROVEEDORA"


N3-TESTADO 6

\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS.  
APODERADO GENERAL DE "IMPLEMENTOS MEDICOS  
DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

  
\_\_\_\_\_  
LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
\_\_\_\_\_  
MTRÓ. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS

Espacio para el membrete superior, del licitante

Anexo 9: Propuesta Económica

Servicios de Salud Jalisco LICITACION DE ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL 2019 PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

No. Licitación LSCC-001-2019 SEGUNDA VUELTA

Presente 26 DE JULIO DE 2019 GUADALAJARA JALISCO

Lugar LICITANTE: IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SA DE CV

No.	CLAVE	Descripción Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	060-550-2657-00	Jeringa de plástico, para aplicar bog y antisarampión, capacidad 0.5 ml con dos agujas, una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 27 x 13 mm para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "programa de atención a la salud del niño" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Caja con 100 piezas	626.00	\$ 177.77	\$ 111,284.02
2	060-550-2707-00	Jeringa desechable para aplicar 0.25 ml de vacuna antinfluenza; capacidad de 0.5 ml, graduada en décimas de ml (0.25 ml), con dos agujas: una de calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 23 x 25 mm para aplicar la vacuna; con émbolo que permita la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "vacunación universal". Caja incinerable con 50 piezas.	Caja con 50 piezas	2,224.00	\$ 140.31	\$ 312,049.44
Subtotal (suma de partidas)						\$ 423,333.46
IVA						\$ 67,733.35
Total						\$ 491,066.81

Total con letra: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 811/00MN

Me comprometo a seguir dando el servicio durante la vigencia del contrato y su extensión, en su caso (ampliación conforme a la Ley de la Materia), respetando el costo pactado en la adjudicación del presente proceso.

N4 - TESTADO

LIC. JOSE BENJAMIN B...

S MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.  
R.F.C. IMO-981125-174  
TEL: 3824-9150 CDMX-10 LINEAS  
RAFAEL CAMACHO 1818 COL. GUADALUPANA GUADALAJARA, JAL. C.P. 46766

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"